

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. (**000036**) DE 2012

27 SET. 2012

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de vehículo a la empresa **"COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO LTDA., "COOTRALIBANO"**, en el servicio autorizado en la Ruta **IBAGUE-VILLAHERMOSA Y VICEVERSA**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 171 de 2001, 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor HUGO GERMAN ESPITIA MARIN en su condición de Representante Legal de la empresa **"COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO LTDA., "COOTRALIBANO"**, a través de documentación radicada bajo No. 2012473003641-2 de 29 de agosto de 2012 y 2012473003943-2 de 24 de septiembre de 2012, solicito ante la Dirección Territorial Tolima, el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta **IBAGUE-VILLAHERMOSA Y VICEVERSA**, bajo la premisa de cambiar tres (3) vehículos del grupo A por dos (2) vehículos del grupo B.

Que la Dirección Territorial Tolima, mediante Resolución No. 000036 de 17 de septiembre de 2010, autorizó la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta **IBAGUE-VILLAHERMOSA Y VICEVERSA**, con las siguientes características:

Saliendo de Ibagué: 07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-13:00-14:00-14:30-15:00-16:00-16:30-17:30-18:00-18:30-19:00

Saliendo de Villahermosa: 04:30-05:00-05:30-06:30-07:00-07:30-09:00-10:00-10:30-11:00-12:00-13:00-13:30-14:30-15:00-15:30-16:00-16:30-17:30-18:00

Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diario

Saliendo de Ibagué: 06:00-15:30-17:00

Saliendo de Villahermosa: 06:00-08:00-17:00

Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diario

Que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO LTDA., "COOTRALIBANO"**, la Dirección Territorial Tolima mediante Resolución No. 000018 del 27 de junio de 2012, se le autoriza el cambio de grupo de vehículo en la ruta **IBAGUE-VILLAHERMOSA y Viceversa**, del grupo A al B, quedando la capacidad transportadora de la siguiente manera:

“Por la cual se autoriza el cambio de grupo de vehículo a la empresa **“COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO LTDA, “COOTRALIBANO”**, en el servicio autorizado en la Ruta **IBAGUE-VILLAHERMOSA Y VICEVERSA**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”.

-2-

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Grupo A Camperos	25	30
Grupo B Microbús-Vans	8	10

Que la empresa **“COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO LTDA, “COOTRALIBANO”**, se habilito para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera, según Resolución No. 000417 del 12 de diciembre de 2001.

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, establece que con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:

GRUPO A	4 A 9 PASAJEROS
GRUPO B	10 A 19 PASAJEROS
GRUPO C	MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias del grupo C al grupo B o del grupo B al grupo A, es decir en forma descendente será de uno (1) a uno (1).

Del grupo A al grupo B o del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente será de tres (3) a dos (2).

Que la empresa **“COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO LTDA, “COOTRALIBANO”**, tiene fijado en el Grupo B una máxima de 10 unidades, la cual se encuentra utilizada en su totalidad. En el Grupo A, tiene capacidad máxima de 30 unidades transportadoras y actualmente tiene vinculados 26 vehículos.

Que analizada y verificada la solicitud por la Dirección Territorial Tolima, a través del estudio técnico No.04 del 25 de septiembre de 2012, es viable autorizar a la empresa **“COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO LTDA, “COOTRALIBANO”**, el cambio de grupo de vehículos solicitado, lo que le permite racionalizar la capacidad transportadora del Grupo A al Grupo B, disminuyendo tres (3) unidades transportadoras del grupo A, e incrementar dos (2) unidades en la clase de vehículo microbús del Grupo B, con lo cual se actualiza la capacidad transportadora asignada así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Grupo A Camperos	22	27
Grupo B Microbús-Vans	10	12

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de vehículo a la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO LTDA, "COOTRALIBANO", en el servicio autorizado en la Ruta IBAGUE-VILLAHERMOSA Y VICEVERSA, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

-3-

Que en merito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Autorizar el cambio de grupo de vehículo de los servicios autorizados en la Ruta IBAGUE-VILLAHERMOSA Y VICEVERSA, a la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO LTDA, "COOTRALIBANO", del Grupo A al Grupo B, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, la cual quedará así :

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Grupo A Camperos	22	27
Grupo B Microbús-Vans	10	12

ARTICULO SEGUNDO : Derogar los demás actos administrativos que sean contrarios a la capacidad transportadora fijada en la presente decisión.

ARTICULO TERCERO : Hacer parte integral del presente acto administrativo, el estudio técnico No. 04 de 2012.

ARTIUCLO CUARTO: Notificar a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO LTDA., "COOTRALIBANO"**, en la calle 8 8-85 Barrio Los Pinos Líbano, teléfono 2561884, el contenido de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

27 SET. 2012


AMPARO MORENO SUAREZ

Proyecto: Luz Yañeth Zabala Bahamón
Reviso: Amparo Moreno Suarez
Fecha : 27-09-2012